



Mérida, 24 de abril de 2023.  
N° CU-0462/23.

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Profesor  
Juan Carlos Pacheco  
Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes  
Presente. -

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció la comunicación N° R23-011, de fecha 20.04.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual informa sobre los resultados de una reunión, promovida por el Cónsul de Venezuela en Cúcuta, Sergio Arias Cárdenas, entre la Cancillería y diversas universidades de Mérida y Táchira. Ya que pronto se abrirá al público el Consulado de Venezuela en Cúcuta, era necesario conocer los nuevos procedimientos para emisión de visas de estudiantes a los aspirantes a ingresar al pre o postgrado. Anexa informe con un resumen de la reunión.

Al respecto, textualmente manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo con este informe, solicito que el Consejo Universitario, con el fin de ordenar los procesos de inscripción, prosecución y grado de extranjeros, apruebe las siguientes medidas:

1. No podrá inscribirse a ningún aspirante, ni a pregrado ni a postgrado, sino tiene la visa de estudiante vigente. No habrá excepciones a esta medida.
2. En la inscripción de los aspirantes, extranjeros, el número de documento de identidad que se empleará es el del pasaporte para el momento de la inscripción, que no necesariamente será el mismo para la fecha del grado. Este pasaporte deberá tener una vigencia mayor a seis meses a la fecha de inscripción.
3. A lo largo de la prosecución de estudios, el estudiante, bien sea de pregrado o postgrado debe renovar la visa de estudiante en los lapsos legales correspondientes. Esto significa que en cualquier momento determinado los estudiantes extranjeros deberán tener una visa de estudiante vigente.
4. Para poder graduarse, tanto en pregrado como en postgrado, los estudiantes extranjeros deberán tener la visa de estudiante vigente, y el pasaporte deberá tener al menos 6 meses de vigencia.
5. Para identificar al estudiante que egresará, el diploma o título de grado deberá indicar el número de pasaporte vigente (con fecha de vencimiento superior a seis meses). No debe usarse ni el número de cédula de extranjería, ni el número de identificación o de identidad del país de origen. No habrá excepciones a esta medida.
6. Los documentos que se generan luego del grado, tales como constancia de calificaciones, acta de grado, entre otros, también identificarán al egresado con el número de pasaporte con el que se graduó, independientemente del número de años transcurridos desde la fecha de grado.

...../



## CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0462/23. Pág. 2/2.

7. Las dependencias responsables de presentar la información al Rectorado, para informar a la Cancillería, serán OCRE (pregrado) y CEP (Postgrado). Debe procurarse periodicidad en los envíos.

Debemos dejar meridianamente claro que estas propuestas se sustentan en la normativa jurídica aplicable al caso, y a las explicaciones suministradas por la Cancillería. Si la Cancillería o el SAIME no cumplen con los procedimientos establecidos, discutiremos nuevamente el tema en Consejo Universitario.

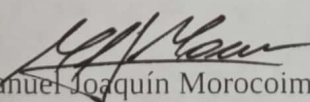
También debo ratificar, en los mismos términos expresados en el informe anexo, que la Cancillería se comprometió a regularizar en el menor tiempo posible los casos de estudiantes extranjeros que no tengan visa, los que tienen una visa y el SAIME no les ha procesado la renovación y aquellos casos de estudiantes que culminaron sus estudios y nunca tuvieron visa (que no creo sea el caso de la ULA). La Cancillería se encargará de conversar con el SAIME en caso de que no emitan las renovaciones correspondientes.

Por último, y para información del Consejo Universitario, el Rector delega en el Coordinador del Rectorado la responsabilidad de informar a la Cancillería, y a cualquier otro organismo que lo requiera, sobre los listados la admisión (prosecución y grado) de los estudiantes extranjeros, que envíen periódicamente OCRE y CEP. Debe quedar claro, también, que el proceso de obtención y renovación de visa, y cualquier otra autorización, corre por cuenta del estudiante o aspirante extranjero. La Universidad sólo cumple con lo solicitado por la Cancillería: que el Rector o quien él delegue informe sobre los admitidos, con el fin de verificar las solicitudes que hagan directamente los estudiantes o aspirantes.”.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó la solicitud**.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
Profesor Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Copia: Señor Rector, OCRE y CEP.

Wendy M.



UCRE  
Correspondencia Recepción  
Fecha: 03/04/23.  
